



ENTRE RÍOS

DECRETO 1816/2012

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Contratos de Locación de Servicios en el ámbito del
Ministerio de Salud.
Del: 08/06/2012

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita una adecuación a las disposiciones vigentes relacionadas con la celebración de Contratos de Locación de Servicios en el ámbito del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3688/08 GOB., se estableció el procedimiento para la formalización de Contratos de Locación de Servicios en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos;

Que en el ámbito de las Reparticiones de Nivel Central, Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud, resulta necesario disponer bajo el régimen de Contratos de Locación de Servicios, la ejecución de tareas que son consideradas críticas y que no pueden ser cumplidas por el personal de Planta Permanente;

Que la intención de este Poder Ejecutivo establecer una mecánica de celeridad en lo atinente al proceso de contrataciones de servicios y renovaciones en el mencionado Ministerio;

Que en tal sentido se entiende atinado que se cumplimente un procedimiento de características similares al de orden general; y que la aprobación y renovación de los Contratos de Locación de Servicios sean dispuestos por el Sr. Ministro de Salud, previa intervención e informe del Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Establécese el procedimiento para la formalización de Contratos de Locación de Servicios en el ámbito del Ministerio de Salud, de conformidad a la metodología determinada en el Anexo I y Anexo II - modelo de Contrato -, que adjuntos forman parte del presente decreto.-

Art. 2º- Dispónese que las Contrataciones de Servicios que se celebren en el ámbito del Ministerio de Salud y en el marco del procedimiento fijado por este decreto, serán aprobadas mediante el dictado de Resolución Ministerial, previa intervención e informe del Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE SALUD Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

Art. 4º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Urribarri; Cettour; Valiero

ANEXO I

Procedimientos para la tramitación de Contratos de Locación de Servicios en el ámbito del Ministerio de Salud

1º.- El Organismo interesado en realizar la contratación iniciara la tramitación mediante nota dirigida al Sr. Ministro, la que deberá contener:

a) Razones y fundamentos que justifiquen la contratación y la determinación precisa del objeto de contrato.

b) Curriculum, el cual deberá contener antecedentes relacionados a las tareas que desempeñara el contratado; Fotocopia de primera y segunda hoja de Documento Nacional de Identidad, con domicilio actualizado; Constancia de Cuit - Cuil; Fotocopia del Título (Secundario, Terciario, Analítico de Carrera), Fotocopia de títulos o certificados obtenidos en cursos o especializaciones que tengan relación directa con el objeto contractual, según corresponda.

c) Anexado a la misma, el modelo de contrato completo y a suscribir.

2º.- El Señor Ministro, previa consideración de la oportunidad y conveniencia de la contratación interesada, dará intervención a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que informe:

a) Si el Organismo o Dependencia solicitante cuenta con cupo disponible;

A fin de llevar el efectivo control de los cupos presupuestariamente asignados a la jurisdicción por unidad programática, el Servicio Administrativo Contable deberá llevar un registro de los contratos vigentes y en trámite, e informarlo en las actuaciones incluyendo el que se gestiona.

En caso de no contar con cupos disponibles de toda jurisdicción a fin que la autoridad de la jurisdicción evalúe la conveniencia o no de resignar los cupos que resulten necesarios para la contratación que se interesa realizar.

La Dirección de Administración comunicara al titular de la unidad programática a quienes se les hubieren disminuido los cupos de la decisión adoptada por la autoridad de la jurisdicción a los efectos de que no realice o inicie ningún trámite al respecto.

b) Costo de lo tramitado, y disponibilidad de crédito presupuestario.

En el supuesto que no se contara con disponibilidad de cupo y/o crédito presupuestario a nivel de la Jurisdicción, y la contratación que se proponga resulte de ineludible necesidad para cubrir los servicios del Organismo, se iniciara una actuación especial separada requiriendo se analice la viabilidad de otorgar el cupo y /o partidas necesarias, debiendo contarse con la debida fundamentación, la que será puesta a consideración previa del Sr. Ministro, y el Expediente principal deberá estarse a esa resolución.

c) Realice el informe técnico correspondiente.

3º.- Con el informe precedente, o resulta la cuestión presupuestaria, el Sr. Ministro autorizara o no la continuidad del trámite.

4º.- En caso de resolver favorablemente se remitirán las actuaciones a la Dirección General de Personal. En caso contrario, las devolverá sin mas a la Dirección General de Administración, a fin de realizar la desafectación del cupo, para con posterioridad proceder a devolverla al organismo iniciante para su archivo a través del área correspondiente.

5º.- La Dirección General de Personal deberá verificar e informar si la persona que se propone contratar presenta o no alguna compatibilidad para revestir el carácter co-contratante del Estado Provincial, y una vez cumplimentado con dicho control, procederá a remitir a la Asesoría Legal de la jurisdicción para su intervención.

6º.- La Asesoría Legal Jurisdiccional emitirá el informe de su competencia y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Administración para intervención del Contador Auditor.

7º.- Una vez cumplimentada con dicha intervención, y de no mediar objeciones, por dicho Servicio se remitirá el trámite a la Dirección de Despacho jurisdiccional para la redacción del instrumento pertinente.

8º.- La Dirección de Despacho Jurisdiccional, hará suscribir el contrato pertinente y realizara el proyecto del acto administrativo por el cual apruebe el mismo, por Resolución Ministerial.

9º.- Firma de la Resolución por el Señor Ministro.

10º.- Con la emisión de la norma legal que apruebe el respectivo contrato, el contratado estará en condiciones de iniciar la prestación de las tareas que fueron pactadas.

11°.- En cualquiera de las etapas que se determine el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente y que no puedan ser subsanados, se giraran las actuaciones al organismo iniciador para que disponga sin mas tramite su archivo por ante el área pertinente.

12°.- Las renovaciones y/o modificaciones de los contratos de servicios, requerirán para su tramitación, el consentimiento previo del Sr. Ministro, la intervención de competencia de la Dirección General de Administración y el Contador Auditor, para luego proceder de conformidad a lo dispuesto en los puntos 8 y 9.

ANEXO II

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

MINISTERIO DE SALUD

En la ciudad de, Provincia de Entre Ríos, a los ...(...) días del mes de ...de Dos Mil ..., entre el Sr., D.N.I. N°, en su carácter de, constituyendo domicilio en, por una parte en adelante EL LOCATARIO y por la otra el/la Sr/a, D.N.I. N°, domiciliado/a en calle, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en adelante EL/LA LOCADOR/A han convenido en celebrar el presente Contrato de Locación de servicios el que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO contrata a EL/LA LOCADOR/A y este/a acepta, para desarrollar tareas y las que la Superioridad le encomiende, en el ámbito de

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las Cláusulas del presente Contrato y se encuentran motivadas en la necesidad de la Repartición de reforzar las actividades descriptas en la Cláusula anterior en el ámbito de la misma.

TERCERA: EL/LA LOCADOR/A cumplirá con(..) horas semanales, en el horario de ... a ... hs, dejándose establecido que EL LOCATARIO podrá variar las mismas cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

CUARTA: Como contribución por sus servicios EL/LA LOCADOR/A, percibirá una remuneración equivalente a la Categoría/Tramo/Nivel de la Carrera de Escalafón, más los adicionales que le correspondan al personal de la repartición de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811, que será abonada a través de la Dirección de Administración del MINISTERIO DE SALUD, por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en casos de falta de prestación del servicio contratado y debiendo efectuarse las retenciones y descuentos de Ley. Se le adicionara el subsidio por cargos de familia y tendrá derecho al Sueldo Anual Complementario y viáticos, si fueran necesarios para el cumplimiento con los servicios pactados.-

QUINTA: El presente Contrato tendrá vigencia, a partir de la fecha de la Resolución de aprobación del presente y hasta el ...-

SEXTA: EL/LA LOCADOR/A deberá desempeñar los servicios por los cuales fue contratado de conformidad con las indicaciones del titular del Área a la que se encuentra afectado y de conformidad a las resoluciones generales y especiales que dicte la Administración en lo atinente a tareas o servicios que son objeto del presente.-

SEPTIMA: EL LOCATARIO correrá con todos los gastos que demande el servicio prestado por EL/LA LOCADOR/A.-

OCTAVA: Quedando convenido que EL LOCATARIO reconocerá a EL/LA LOCADOR/A las mismas licencias que goza el personal de Planta Permanente del Escalafón de la Administración Pública Provincial.-

NOVENA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa, debiendo ser notificada la rescisión con anticipación de TREINTA (30) días y por telegrama colacionado, lo cual no dará derecho a indemnización alguna y por ningún concepto.-

DECIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido por Decreto Ley N° 7060, ratificado por la Ley N° 7504.-

En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo EL/LA LOCADOR/A Un (1) ejemplar del

mismo.-



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)